



RESOLUCION No. CSJCUR22-10  
19 de enero de 2022

**“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que la señora **YADIRA BELTRAN HERNÁNDEZ**, quien se identificada con la cédula de ciudadanía No.20.634.365 de Guaduas, fue inscrita en el escalafón de carrera Judicial mediante Resolución 04 del 9 de julio de 2007, en el cargo de Secretaria de Circuito del Juzgado 1° Penal del Circuito de Fusagasugá.

Que mediante Resolución 001 de 11 de enero de 2022, el Doctor Rolando Bernal Suarez, Juez 1° Penal del Circuito de Fusagasugá, acepta la renuncia presentada por la señora YADIRA BELTRAN HERNANDEZ del cargo de Secretaria del Circuito.

Que mediante correo electrónico del 18 de enero de 2022, remite a este Consejo Seccional los actos administrativos mencionados correspondiente al radicado externa EXTCSJCU22-200

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por la causal de muerte del servidor.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia del servidor.

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial a la referida empleada.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-10 del 19 de enero de 2022. **“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de una empleada”**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial a la señora **YADIRA BELTRAN HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.634.365 de Guaduas, del cargo de Secretaria del Juzgado 1º Penal del Circuito de Fusagasugá.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal de secretaría que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022)



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Aprobado en sesión del 19 de enero de 2022

MP. Alvaro Restrepo Valencia.

sprc